

## **MANUAL PARA EL LLENADO DEL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS**

### **ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA:**

- La normativa principal que regula la presentación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas es la siguiente:
  - Artículos 40º y 41º de la Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 27482, Ley que regula la presentación y publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas.
  - Decreto supremo N° 080-2001-PCM, Reglamento de la Ley N° 27482.
  - Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, que modifica al Reglamento de la Ley N° 27482.
  - Decreto Supremo N° 047-2004-PCM, que modifica el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas
- La declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas debe ser presentada por los obligados que se encuentran señalados en el artículo 2º de la Ley N° 27482 y 3º de su Reglamento.
- La declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas, debe ser presentada por los obligados utilizando el Formato Único establecido por el artículo 15º del D.S. N° 080-2001-PCM, modificado por el D.S. N° 047-2004-PCM promulgado el 23.JUN.2004 y publicado el 24.JUN.2004 y fe de erratas de la sección segunda del formato único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y de Rentas, publicado el 07.JUL.2004.
- El Formato Único, tiene dos secciones. La Sección Primera es la que se remite a la Contraloría General de la República, mientras que la Sección Segunda es la que se remite al Diario Oficial "El Peruano" para su publicación. Toda declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", no existiendo excepción a esta regla.
- Las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas deben ser presentadas por los obligados a la Dirección General de Administración de su entidad o a la dependencia que haga sus veces, quien las remitirá a la Contraloría General de la República (en documento original) dentro de 7 días de recibidas, debiendo quedar en los archivos de la entidad una copia autenticada de las mismas, conforme a las disposiciones de la Ley N° 27482 y su Reglamento.
- La declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas debe presentarse por los obligados al inicio y al cese de la gestión, cargo o labor, así como periódicamente en forma anual en tanto continúen en el cargo, gestión o labor.
- En lo que respecta a la "Declaración del Patrimonio", los rubros de la declaración jurada requieren información sobre el declarante y la "Sociedad de Gananciales". Se entiende que debe consignarse el patrimonio que corresponde tanto a los bienes propios del declarante como a los de su cónyuge, además de los bienes sociales, es decir aquellos que pertenecen a la sociedad conyugal, en razón a que el Artículo 301º del Código Civil establece que en el régimen de sociedad de gananciales pueden haber bienes propios de cada cónyuge y bienes de la sociedad.

En caso que el declarante mantenga una unión de hecho (concubinato), consignará el patrimonio que corresponda tanto a sus bienes propios, como los propios de su concubina (o) y los que pertenezcan a la sociedad de hecho.

**MANUAL PARA EL LLENADO DEL FORMATO ÚNICO DE LA DECLARACIÓN  
JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS**  
(Llenado del Formato Único - Sección Primera)

<b>DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD</b>	
1. ENTIDAD	Consignar el nombre completo de la entidad en la que el declarante ejerce su cargo, función o labor.
2. DIRECCIÓN	Consignar la dirección completa de la entidad.
3. EJERCICIO PRESUPUESTAL	Indicar el año al que corresponde la presentación de la declaración jurada.
<b>DATOS GENERALES DEL DECLARANTE</b>	
4. DNI / CI	Consignar el número del Documento Nacional de identidad (DNI) o el Carné de Identidad(CI).Cuidando de no omitir ningún dígito. Entiéndase por documento de identidad también, al carné de extranjería u otros de similar categoría.
5. A. PATERNO	Consignar apellido paterno.
6. A. MATERNO	Consignar el apellido materno y de ser el caso incluir el apellido de casada, cuando así figure en su documento de identidad.
7. NOMBRES	Consignar nombres completos. No consignar iniciales, salvo que así figure en su documento de identidad.
8. RUC	Consignar el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en caso de no tenerlo, indicarlo expresamente.
9. ESTADO CIVIL	Indicar: soltero(a), casado(a) divorciado(a), viudo(a).  Cuando el declarante mantiene una relación de concubinato (unión de hecho conforme a la Constitución), consignar concubino (a) en este rubro.
10. DIRECCIÓN	Consignar domicilio real completo indicando distrito, provincia, departamento y país (si radica en el extranjero).
11. CARGO, FUNCIÓN O LABOR	Consignar el cargo, función o labor por el que se presenta la declaración jurada.

12.	FECHA QUE ASUME	Precisar el día, mes y año en que asumió el cargo, función o labor por la cual declara.
13.	FECHA DE CESE	Precisar el día, mes y año en que cesó en el cargo, función o labor por la cual declara.
14.	TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ENTIDAD	Consignar el tiempo de servicios prestados en la entidad en días, meses, años.
<p><b><u>OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN</u></b></p> <p>La oportunidad de presentación para la declaración jurada de inicio y de cese es dentro de los 15 días útiles siguientes de producidos, según lo establece el artículo 7º del D.S. 080-2001-PCM; y la oportunidad de presentación de la declaración jurada de periodicidad anual es todos los años dentro de los 15 días útiles posteriores a la fecha en que el obligado cumplió 12 meses en el cargo, según lo establece el D.S. N° 003-2002-PCM, que modificó al D.S. N° 080-2001-PCM en lo que respecta a la oportunidad de presentación periódica.</p> <p><b>No se debe marcar en este rubro más de un ítem.</b></p>		
15.	AL INICIO	El declarante marcará con una X esta opción, cuando la declaración jurada corresponda al <b>inicio</b> de su gestión, cargo o labor.
16.	ENTREGA PERIÓDICA	El declarante marcará con una X esta opción, cuando la declaración jurada corresponda a la que debe presentar cada año en tanto continúe en la gestión, cargo o labor.  Ejemplo: si el obligado asumió su gestión, cargo o labor el 10 de Agosto de 2003, le corresponderá presentar una declaración jurada <b>periódica</b> dentro de los primeros 15 días útiles posteriores al 10 de Agosto de 2004.
17.	AL CESAR	El declarante marcará con una X esta opción cuando la declaración jurada corresponda al <b>cese</b> de su gestión, cargo o labor.
<p><b><u>DATOS DEL CÓNYUGE</u></b></p> <p>Llenar este rubro si se ha consignado como estado civil el de casado (a), cualquiera sea el régimen patrimonial del matrimonio.</p> <p>En caso que el declarante haya consignado su situación de concubinato, resultaría necesario indicar los datos del concubino (a).</p>		
18.	DNI / CI	Consignar el número de documento de identidad del cónyuge o concubina(o), cuidando de no omitir ningún dígito.
19.	A. PATERNO	Consignar el apellido paterno del cónyuge o concubina(o).
20.	A. MATERNO	Consignar el apellido materno del cónyuge o concubino (a), de ser el caso.

21.	NOMBRES	Consignar los nombres completos del cónyuge o concubino(a).
22.	RUC	Consignar el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) del cónyuge o concubino(a). De no tenerlo, indicarlo expresamente.
<b>DECLARACIÓN DE PATRIMONIO</b>		
<b>RUBROS DECLARADOS</b>		
I	<b><u>INGRESOS</u></b> Se entiende por ingresos todos los obtenidos por el declarante como: remuneraciones, honorarios, gratificaciones, bonificaciones, dietas y similares. Ingresos provenientes de predios arrendados, subarrendados o cedidos. Ingresos provenientes de bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos. Intereses originados por colocación de capitales en el sistema financiero, regalías, rentas vitalicias, entre otros.  El declarante deberá discriminar entre los ingresos provenientes del sector público y los del sector privado, precisando sus montos en los casilleros correspondientes.  Deben consignarse los ingresos que se obtienen tanto en el Perú como en el extranjero.	
23.	TOTAL S/. Se consignará la suma de los ingresos obtenidos tanto en el sector público como privado.  Los montos de los ingresos deben expresarse en moneda nacional.	
24.	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	Consignar el monto bruto mensual de pagos por planilla, sujetos a renta de quinta categoría.
25.	RENTA BRUTA MENSUAL POR EJERCICIO INDIVIDUAL	Consignar el ingreso bruto mensual por ejercicio individual de profesión, oficio u otras tareas consideradas como renta de cuarta categoría.
26.	OTROS INGRESOS MENSUALES	Consignar el monto bruto mensual de los ingresos obtenidos por predios arrendados, subarrendados o cedidos, bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos, intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, entre otros, e ingresos obtenidos por dietas o similares.
27.	TOTAL DE INGRESOS	Consignar la suma total de los ingresos declarados, procediéndose para tal efecto a la suma de los montos declarados en la columna

	de Total S/.
<b>II BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (PAIS O EXTRANJERO)</b>	
<p><b>En este rubro el declarante debe consignar sus bienes inmuebles.</b></p> <p><b>De ser casado y encontrarse bajo el Régimen de Sociedad de Gananciales, el declarante deberá consignar sus bienes inmuebles propios, los bienes inmuebles propios del cónyuge y los bienes inmuebles correspondientes a la sociedad conyugal.</b></p> <p><b>Si el declarante mantiene una relación de concubinato, deberá consignar sus bienes inmuebles propios, los bienes inmuebles propios de su concubina(o) y los bienes de la sociedad de hecho.</b></p> <p><b>Al momento de declarar los citados bienes, precisar si se trata de bienes propios del declarante, bienes propios del cónyuge o concubina(o) o bienes de la sociedad conyugal o de la sociedad de hecho, según corresponda.</b></p> <p><b>Deben considerarse los inmuebles ubicados tanto en el país como en el extranjero.</b></p>	
28. TIPO DE BIEN	Indicar si se trata de terreno, casa, departamento, edificio, nave, aeronave, pontones, plataformas, edificios flotantes, entre otros. Es decir, todos aquellos bienes que son considerados inmuebles conforme a las disposiciones del Código Civil. (Artículo 885°).
29. DIRECCIÓN	Consignar la dirección completa, indicando distrito, provincia, departamento y país o ubicación del bien inmueble.
30. Nº FICHA - REG. PÚBLICO	Consignar el dato registral correspondiente a la inscripción de su propiedad, indicando además el Registro Público correspondiente.  De no estar registrado o encontrarse en trámite de registro, hacer dicha precisión en la declaración. En estos casos, el declarante podrá señalar en este rubro cualquier tipo de documento que acredite la propiedad sobre su inmueble.
31. VALOR AUTOVALUO	Consignar el valor de autoavaluo municipal asignado al inmueble. De no contarse con esta valorización oficial, valorizar el inmueble en términos razonables.
32. TOTAL BIENES INMUEBLES	Consignar la suma total del valor de los inmuebles declarados.
<b>III BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (PAIS O EXTRANJERO)</b>	
<p><b>En este rubro el declarante debe consignar sus bienes muebles.</b></p>	

De ser casado y encontrarse bajo el Régimen de Sociedad de Gananciales, el declarante deberá consignar sus bienes muebles propios, los bienes muebles propios de su cónyuge y los bienes muebles correspondientes a la sociedad conyugal.

Si el declarante mantiene una relación de concubinato, consignará sus bienes muebles propios, los bienes muebles propios de su concubina(o) y los bienes de la sociedad de hecho.

Al momento de declarar los citados bienes, precisar si se trata de bienes propios del declarante, bienes propios del cónyuge o concubina(o) o bienes de la sociedad conyugal o de la sociedad de hecho, según corresponda.

Deben considerarse los muebles ubicados tanto en el país como en el extranjero.

33.	VEHÍCULOS	Consignar vehículos de cualquier clase.
34.	MARCA-MODELO-AÑO	Consignar la marca, el modelo y el año del vehículo.
35.	PLACA/CARACTERÍSTICA	Consignar el número de placa y características principales del vehículo.
36.	VALOR EN SOLES	Consignar el valor del vehículo en moneda nacional.  Estimar el valor del bien mueble, considerando aspectos como: valor de adquisición, valor comercial, estado del bien, entre otros.
37.	OTROS	Consignar otros bienes muebles distintos a vehículos, conforme al Código Civil (Artículo 886°).  Tratándose de pinturas, joyas, objetos de arte y antigüedades, se consignarán aquellos cuyo valor por rubro supere las 2 UIT (Unidades Impositivas Tributarias) vigentes al momento de la declaración. (Para el año 2004 será de S/. 6,400, ya que el valor de la UIT ha sido fijada en S/. 3,200).
38.	DESCRIPCIÓN	Precisar el bien mueble que se declara.
39.	CARACTERÍSTICAS	Señalar las características principales que identifican al bien mueble declarado.
40.	TOTAL DE BIENES MUEBLES	Consignar la suma total del valor de los bienes muebles declarados.

**IV AHORROS, COLOCACIONES, DEPOSITOS E INVERSIONES EN EL SISTEMA FINANCIERO DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (PAÍS O EXTRANJERO)**

En este rubro el declarante consignará sus ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones en el Sistema Financiero tanto del país como del extranjero.

De ser casado y encontrarse bajo el Régimen de Sociedad de Gananciales, el

declarante deberá consignar los ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones, propios, los de su cónyuge y los correspondientes a la sociedad conyugal.

Si el declarante mantiene una relación de concubinato, deberá consignar los ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones, propios, los de su concubina (o) y los correspondientes a la sociedad de hecho.

Al momento de declarar los citados ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones, debe precisarse si corresponden al declarante, al cónyuge, a la concubina(o) o a la sociedad conyugal o a la sociedad de hecho, según corresponda.

41.	ENTIDAD FINANCIERA	Consignar el nombre o razón social de la entidad financiera en donde se encuentran los ahorros, colocaciones, depósitos o inversiones.  Debe considerarse las entidades financieras tanto del país como las extranjeras.
42.	INSTRUMENTO FINANCIERO	Consignar si se trata de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificado de depósitos bancarios, inversiones, entre otros, (sea en moneda nacional o en moneda extranjera).
43.	VALOR EN SOLES	Consignar el valor en moneda nacional de los ahorros, depósitos, cuentas corrientes, certificado de depósitos, inversiones, entre otros. Debe expresarse en moneda nacional inclusive aquellos que el declarante tiene en moneda extranjera, en cuyo caso, indicará el tipo de cambio utilizado.
44.	TOTAL DE AHORROS	Consignar la suma total del valor de los ahorros, depósitos, cuentas corrientes, certificados de depósitos, inversiones, entre otros.

**V OTROS BIENES E INGRESOS DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (PAÍS O EXTRANJERO)**

En este rubro se indicará cualquier otro bien y/o ingreso del declarante que no hayan sido declarados en rubros anteriores.

Se considera como otros ingresos : los obtenidos por venta de bienes muebles o inmuebles; los obtenidos por donaciones, herencias, legados, premios, entre otros.

De ser casado y encontrarse bajo el Régimen de Sociedad de Gananciales, el declarante deberá consignar otros bienes y/o ingresos propios, los de su cónyuge y los de la sociedad conyugal.

Si el declarante mantiene una relación de concubinato, deberá consignar otros bienes y/o ingresos propios, los de su concubina(o) y los de la sociedad de hecho.

El declarante deberá discriminar entre los ingresos provenientes del sector público y los del sector privado, precisando sus montos en los casilleros correspondientes.

<b>Deben considerarse los bienes y/o ingresos ubicados y/o provenientes tanto del país como del extranjero.</b>		
45.	DETALLE DE LOS INGRESOS	Indicar el tipo de ingreso que se declara.
46.	DETALLE DE LOS BIENES	Indicar el tipo de bien que se declara.
47.	TOTAL EN SOLES	Consignar el total de los ingresos y/o el valor de los bienes declarados en este rubro, expresados en moneda nacional.
48.	TOTAL DE OTROS BIENES E INGRESOS	Consignar el total resultante de la suma de los ingresos y/o el valor de los bienes declarados en este rubro.
<b>ACREENCIAS Y OBLIGACIONES A SU CARGO</b>		
<p><b>En esta parte del formato se consignan los créditos a favor del declarante (acreencias) y también las deudas a cargo de éste (obligaciones).</b></p> <p><b>Los montos deben estar expresados en moneda nacional.</b></p> <p><b>El detalle sobre los créditos a favor y sobre las deudas del declarante deben consignarse por separado, por tratarse de dos conceptos distintos.</b></p> <p><b>Totalizar sólo las deudas a cargo del declarante (obligaciones)</b></p>		
49.	DETALLE DE LA ACREENCIA U OBLIGACION A SU CARGO (TIPO DE DEUDA)	<p>Tratándose de acreencias, detallar el crédito a favor del declarante.</p> <p>Tratándose de deudas, detallar el tipo de obligación a cargo del declarante.</p>
50.	MONTO EN SOLES	Consignar el monto en moneda nacional del crédito a favor del declarante, y/o el monto en moneda nacional de la deuda a cargo del mismo.
51.	TOTAL DEUDA	Sumar únicamente los montos referidos a deudas a cargo del declarante (obligaciones).
<b><u>NÚMERO DE PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO</u></b>		
<p>El declarante consignará el número de personas que se encuentran bajo su cargo (cónyuge, concubina(o), hijos, padres, nietos, hermanos, entre otros).</p>		
<b><u>FECHA DE ELABORACIÓN</u></b>		
<p>El declarante consignará el día, mes y año en el que elabora su declaración jurada.</p>		
<b><u>FIRMA DEL DECLARANTE</u></b>		
<p>Consignar la firma completa en la declaración jurada, la cual debe coincidir con la firma que aparece en su documento oficial de identificación.</p> <p>Las declaraciones juradas que se presenten sin firma del declarante no tienen valor como tal y por lo tanto no se considerarán como presentadas.</p>		

**Anexo del Manual para el llenado del Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas.**

<b>DOCUMENTOS QUE SE SUGIERE TENER EN CONSIDERACIÓN PARA EL LLENADO DEL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS ( SECCIÓN PRIMERA)</b>	
<b>RUBRO DE LA DECLARACIÓN JURADA</b>	El siguiente listado de documentos tiene una finalidad orientadora, no siendo excluyente ni limitativo respecto de cualquier otra fuente o documento que pueda servir para consignar información veraz, detallada y pertinente en el formato de declaración jurada.
<b>DATOS GENERALES DEL DECLARANTE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento de identidad del declarante (Documento Nacional de Identidad, carné de identidad, carné de extranjería).</li> <li>- Comprobante de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).</li> <li>- Documento, resolución, acta de entrega de cargo, entre otros, que determinen la fecha de inicio y/o fecha de cese en el cargo, función o labor y tiempo de servicios.</li> </ul>
<b>OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento, resolución, acta de entrega de cargo, entre otros, que determinen el inicio o cese en el cargo, función o labor.</li> </ul>
<b>DATOS DEL CÓNYUGE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento de identidad del cónyuge (documento Nacional de Identidad, carné de identidad, carné de extranjería).</li> <li>- Comprobante de inscripción en el de Registro Único de Contribuyentes (RUC).</li> </ul>
<b>INGRESOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Boleta de pagos, recibo por honorarios, recibos de arrendamiento, estados de cuenta bancarios, giros de cheques, entre otros documentos que acrediten la percepción de ingresos.</li> </ul>
<b>BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (PAIS O EXTRANJERO)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de Registro Público, escritura pública, minuta de compra-venta, entre otros documentos públicos y privados que acrediten la propiedad sobre bienes inmuebles.</li> <li>- Formatos de declaración jurada del Impuesto Predial Municipal que determinan el valor de autovaluo del bien.</li> <li>- Póliza de seguro del inmueble, en caso de tenerlo asegurado.</li> <li>- Tasación del bien inmueble.</li> </ul>
<b>BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (PAIS O EXTRANJERO)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tarjeta de propiedad vehicular.</li> <li>- Ficha de Registro Público, escritura pública, minuta de compra-venta del bien mueble.</li> <li>- Póliza de seguro del bien mueble, en caso de tenerlo asegurado.</li> <li>- Comprobantes de pago.</li> <li>- Otros documentos públicos o privados que acrediten la propiedad y/o valor de los bienes muebles.</li> </ul>

AHORROS, COLOCACIONES, DEPÓSITOS E INVERSIONES EN EL SISTEMA FINANCIERO DEL DECLARANTE, CÓNYUGE O AMBOS (PAÍS O EXTRANJERO)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Estados de cuenta de ahorros, cuenta corriente, entre otros.</li><li>- Certificados de depósito bancario.</li><li>- Certificados de inversiones en el sistema financiero.</li><li>- Bonos.</li></ul>
ACREENCIAS U OBLIGACIONES A SU CARGO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Títulos valores que expresen créditos a favor del declarante o deudas a su cargo.</li><li>- Estados de cuenta de las tarjetas de crédito.</li><li>- Pólizas de seguro.</li><li>- Otros documentos públicos o privados que acrediten créditos a favor del declarante o deudas a su cargo.</li></ul>